

FECHA:

0 8 ABR 2024

VISTO:

\*El Memorando N° 001-2024-OA-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de enero de 2024, Solicitud Registro CUD N° 1004274 de fecha 26 de marzo de 2022 presentado por el TAP. Ing. Maritza Juana Sosa Arroyo, el Informe Escalafonario N° 020-2024-SSCEPTL-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha abril de 2024, el Informe N° 12-2024-EAII-SSCEPTL-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de abril de 2024, el Informe N° 136-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de abril de 2024, el Oficio N° 204-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de abril de 2024, el Informe Legal N° 031-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de abril de 2024;

## , CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el Artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, establece "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con los Níveles de Carrera superior al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal", concordante con la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" señalando en su Ítem III. Disposiciones Específicas Numerales 3.6.1 y 3.6.2 "El Encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, no podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad". "El Encargo de Puesto, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante";

Que, en esa línea, los encargos que son autorizados mediante resolución, que excedan de los treinta (30) días continuos, dan derecho a que el servidor cobre la diferencia de remuneraciones entre la plaza presupuestal de la cual es titular y aquella materia de encargo;

Que, el pago de la diferencia de remuneraciones se realiza a partir del segundo mes del encargo, pero considera el pago retroactivo desde el primer día del encargo;

Que, mediante el Memorando N° 001-2024-OA-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de enero de 2024, el Director Regional de Agricultura Tacna comunica a la Ing. en Ciencias Agropecuarias Maritza Juana Sosa Arroyo que se ha dispuesto su Encargo de Funciones temporalmente en la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna (Director de Programa Sectorial II) hasta la designación del titular;

Que, mediante Solicitud con Registro CUD N° 1004274, presentado por la TAP. Ing. Maritza Juana Sosa Arroyo señala lo siguiente: a) A través del Memorando N° 001-2024-OA-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de enero del 2024 se le encarga funciones temporales en la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, b) Que, conforme al marco legal vigente se determina que el cumplimiento de las funciones inherentes al puesto encargado dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia







FECHA:

0 8 ABR 2024

del encargo, solo si este ha durado más de 30 días, como es el presente caso, c) Solicita el pago de bonificación diferencial por el tiempo de encargo de puesto y funciones;

Que, al respecto a través del Informe N° 12-2024-EAII-SSCEPTL-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de abril de 2024, la Especialista Administrativo I de la Unidad de Personal ratifica que la TAP. Ing. Maritza Juana Sosa Arroyo se encuentra encargada en funciones de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural desde el 04 de enero de 2024 mediante Memorando N° 01-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, advirtiendo que ha transcurrido un (01) mes y 09 días sin la emisión de resolución de regularización del referido encargo y que es pasible de regularizarse concluyendo con lo siguiente: a) Lo peticionado por la TAP. Ing. Maritza Juana Sosa Arroyo se ajusta al marco legal vigente en aplicación del principio de la primacía de la realidad, b) Deberá emitirse el acto administrativo en vías de regularización de encargo de funciones;

Que, con el Informe N° 136-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Personal refiere al Director de la Oficina de Administración que no se ha emitido ningún documento de regularización del encargo de puesto y funciones de la TAP. Ing. Maritza Juana Sosa Arroyo, por lo que debe ser merituado por la Oficina de Asesoría Jurídica para su regularización. Asimismo, hace llegar los documentos sustentatorios relacionados al pago por bonificación diferencial a favor de la administrada;

Que, en ese sentido mediante el Oficio N° 204-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de abril de 2024, el Director de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se sirva emitir el acto administrativo correspondiente adjuntando para tal efecto los informes emitidos por la Unidad de Personal;

Que, en esa línea, los encargos que son autorizados mediante resolución, que excedan de los treinta (30) días continuos, dan derecho a que el servidor cobre la diferencia de remuneraciones entre la plaza presupuestal de la cual es titular y aquella materia de encargo;

Que, el pago de la diferencia de remuneraciones se realiza a partir del segundo mes del encargo, pero considera el pago retroactivo desde el primer día del encargo;

Que, Artículo I del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe en su Numeral 1.2 item 1.2.1 "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad con sujeción a las disposición del Título Preliminar de esta Ley y aquellas normas que expresamente así lo establezcan" en tanto el Artículo IV del mismo cuerpo legal señala en su numeral 1.3 "las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y deben ordenar la realización o práctica de actos que resulte convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, emitió el Informe Legal N° 031-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de abril de 2024, indicando que estando a los actuados y a la normatividad citada precedentemente, es de opinión, RECONOCER el ENCARGO DE



FECHA:

0 8 ABR 2024

FUNCIONES de Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – Director de Programa Sectorial II a la TAP. ING. MARITZA JUANA SOSA ARROYO. En ese sentido, resulta pertinente emitir el Acto Administrativo que reconozca la responsabilidad directiva encomendada y se autorice el pago diferencial remunerativo por encargatura.

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

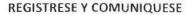
## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en vías de regularización y con efectividad desde el 04 de enero de 2024 hasta el 13 de febrero de 2024, el ENCARGO DE FUNCIONES en el PUESTO DIRECTIVO de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna - Director de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-4 a la TAP. ING. MARITZA JUANA SOSA ARRQYO, estando a los fundamentos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y AUTORIZAR el pago de la diferencial remunerativa de la TAP. ING. MARITZA JUANA SOSA ARROYO, por ENCARGO DE FUNCIONES en el PUESTO DIRECTIVO de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, con eficacia anticipada a partir del 04 de enero de 2024 hasta el 13 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Es responsabilidad de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna el control del pago autorizado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, así como a la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna para los fines correspondientes.



UEGIONA/ VO BO

GOBIERIO REGIONAL TACINA DE RECCION RECONAL DE AGRICULTURA ING. DENNIS GUTTERREZ MAQUERA DIRECTOR

Distribución: Interesado DRA.T OAJ OA OPP UPER \*\* L.PERSONAL ARCHIVO DGM/kjzr